



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 602 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUN 2013

VISTO: El Informe N° 25-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/slpo con Proveído N° 644705, la Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2010/GOB.REG.HVCA/PR y demás documentación adjunta en trescientos cuarenta (340) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2010/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 18 de agosto de 2010 SE INSTAURA proceso administrativo disciplinario a ELVA FELICIANA PANEZ VILLANUEVA, DANIEL ALCIDES BORDA SORIANO, ALEJANDRO LIVIO SALAZAR ROMÁN, AMANDA MENDOZA GIRALDEZ, CARMEN ROSA ARISTO AVALOS, y, KELLY RUTH TORRES CONTRERAS, con relación al **VENCIMIENTO DE VACUNAS ROTAVIRUS EN MICRO RED DE AYACCOCHA**, la misma que les fuera notificada de manera formal, conforme se desprende de los actuados en el Expediente Administrativo N° 050-2010-GOB.REG-HVCA/CEPAD;

Que, con fecha 24 de junio de 2008 mediante el Radiograma N° 002-2008-DAIS-DIRESA-HVCA suscrito por la Dra. Jessica Rossy Coras Ccoillar, Directora de Atención Integral de Salud, se solicita a los jefes de redes y responsables de los centros de salud la DEVOLUCIÓN DE VACUNAS ROTAVIRUS Y NEUMOCOCOS, previo cálculo con la población de niños y niñas de 02 a 10 meses a diciembre de 2008, y efectuar la DEVOLUCIÓN de las vacunas sobrantes al almacén de cadena de frío con informe y acta de transferencia, según consta en el documento obrante a fojas 009;

Que, con fecha 10 de julio de 2008 mediante el Radiograma N° 006-2008-DEMID-DIRESA-HVCA suscrito por la Q.F. Edelmira Anccasi Requena, Directora Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional DIRESA – Huancavelica, se solicita a los Jefes de Redes y Responsables de Inmunización de los Centros de Salud realizar el cálculo de la vacuna rotavirus y neumococo con la población de 02 a 10 meses de edad a diciembre de 2008, a fin de determinar la cantidad y efectuar la DEVOLUCIÓN del sobrante al almacén de cadena de frío SISMED – DIRESA – HVCA con informe y acta de transferencia teniendo como plazo HASTA EL DIA 20 DE JULIO DE 2008 bajo responsabilidad ante la posibilidad de expiración o vencimiento próximo de las mismas, según consta en el documento obrante a fojas 008;

Que, con fecha 15 de marzo de 2009, mediante el Informe N° 20-MRA-DIRESA HVCA-GRH-2009 suscrito por la Licenciada en Enfermería, ELVA PANEZ VILLANUEVA (CEP 19600), se comunica a la Coordinadora de AIS NIÑO – DIRESA HUANCAVELICA Lic. Olga Espinoza Ochoa el vencimiento, con fecha 16 de noviembre de 2008, de un total de veintidós (22) dosis de vacunas rotavirus destinadas para la atención de inmunización de los niños y niñas de la jurisdicción que correspondía al Centro de Salud de Ayaccocha, indicando en el mismo documento que, el vencimiento de las vacunas rotavirus se produjo a causa del exceso en la cantidad entregada a cargo del responsable de la cadena de frío de la Dirección Regional de Salud – DIRESA Huancavelica y sin solicitud previa de las mismas, así como a la población migrante y que los puestos de salud que dependen de este Centro de Salud no hicieron el pedido de vacunas, conforme se desprende del documento obrante a fojas 007.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 602 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

24 JUN 2013

Que, con fecha 16 de marzo de 2009, mediante el Informe N° 11-2009-GOB.REG-HVCA/GRDS-SGS/DEMID-UCE suscrito por la Técnico en Farmacia Patricia Pozo Manrique, encargada de Cadena de Frío, se remite el Informe N° 20-MRA-DIRESA HVCA-GRH-2009 de fecha 15 de marzo de 2009 a la Dirección de Gestión de Medicamentos, Insumos y Drogas, haciendo de conocimiento de dicho Despacho el vencimiento de un total de veintidós (22) dosis de vacunas rotavirus del Centro de Salud de Ayaccocha, con la finalidad de tomar las medidas correctivas a que hubiere lugar, conforme se desprende del documento obrante a fojas 006;

Que, con fecha 17 de marzo de 2009 mediante el Informe N° 0167-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS-SGS/DGMID suscrito por la Q.F. Rosa Sonia Cortez Galindo, Directora de Gestión de Medicamentos, Insumos y Drogas, solicita opinión legal sobre los Informes N° 20-MRA-DIRESA HVCA-GRH-2009 de fecha 15 de marzo de 2009 y N° 11-2009-GOB.REG-HVCA/GRDS-SGS/DEMID-UCE mediante los cuales se le informa el vencimiento de un total de veintidós (22) dosis de vacunas rotavirus del Centro de Salud de Ayaccocha, con la finalidad de tener los medios suficientes para la adopción de las medidas correctivas al ser “responsabilidad del personal a cargo de las inmunizaciones velar por las buenas prácticas de almacenamiento, conservación de temperatura y estar pendientes de las fechas de expiración de las mismas. Pese a haber solicitado su devolución con anticipación al personal responsable de inmunizaciones ha incumplido con remitirlo” conforme consta en el documento que corre a fojas 005;

Que, con fecha 30 de marzo de 2009 estando a la Opinión Legal N° 024-09-GOB.REG.HVCA/GRDS-SGS/DAJ suscrita por el Abogado Carlos Palomino Mora, se desprende la presunta comisión de falta administrativa incurrida por la Licenciada en Enfermería, ELVA FELICIANA PANEZ VILLANUEVA y de quienes resulten responsables, por el vencimiento de un total de veintidós (22) dosis de vacunas rotavirus del Centro de Salud de Ayaccocha, conforme consta en el documento obrante a fojas 003 y 004;

Que, con fecha 07 de abril de 2009 mediante el Informe N° 217-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS-SGS/DGMID suscrito por la Q.F. Rosa Sonia Cortez Galindo, Directora de Gestión de Medicamentos, Insumos y Drogas se informa al Dr. Fredy Rodríguez Canales, Sub Gerente de Salud de Huancavelica el vencimiento de un total de veintidós (22) dosis de vacunas rotavirus del Centro de Salud de Ayaccocha, adjuntando la Opinión Legal y documentos anexos a fin de que pueda ser derivado a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, que corresponda, para su respectiva actuación al existir indicios razonables de la comisión de falta administrativa incurrida por la Licenciada en Enfermería, ELVA FELICIANA PANEZ VILLANUEVA y de quienes resulten responsables;

Que, con fecha 15 de abril de 2009 mediante el Memorando N° 513--2009/GOB.REG.HVCA/GRDS-SGS suscrito por el Dr. Fredy Fernando Rodríguez Canales, Sub Gerente de Salud Huancavelica, se hace de conocimiento a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios la presunta comisión de falta administrativa incurrida por la Licenciada en Enfermería, ELVA FELICIANA PANEZ VILLANUEVA y de quienes resulten responsables al haber dejado vencer un total de veintidós (22) dosis de vacunas rotavirus del Centro de Salud de Ayaccocha, tal como consta en el documento obrante a fojas 001;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 602 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUN 2013

Que, con fecha 21 de abril de 2009, mediante los Memorándums N° 09-2009-SGS/CPPAD y N° 10-2009-SGS/CPPAD la Comisión de Procesos Administrativos requiere información técnica tanto a la Dirección de Gestión de Medicamentos, Insumos y Drogas, así como a la Coordinación de AIS – NIÑO de la Sub Gerencia de Salud Huancavelica, respectivamente, con la finalidad de tener certeza sobre los procedimientos formales y convencionales con relación a la recepción, devolución y conservación de insumos y biológicos así como los costos de cada uno, de cuyas conclusiones se colige la presunta comisión de falta administrativa de ELVA FELICIANA PANEZ VILLANUEVA, DANIEL ALCIDES BORDA SORIANO, ALEJANDRO LIVIO SALAZAR ROMÁN, AMANDA MENDOZA GIRALDEZ, CARMEN ROSA ARISTO AVALOS, y, KELLY RUTH TORRES CONTRERAS al tener participación en dichos procedimientos;

Que, con fecha 01 de setiembre de 2010 la imputada Licenciada en Enfermería ELVA PANEZ VILLANUEVA, presenta solicitud para la ampliación del plazo en cinco días adicionales para hacer el descargo que le corresponde, indicando que presenta sobrecarga laboral (Fs. 038); y con fecha 08 de setiembre de 2010 presenta el Informe N° 123-2010-MRA-UORSH-DIRESA HVCA (Fs. 0077 - 0090) suscrito en fecha 01 de setiembre de 2010, mediante el cual hace el descargo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2010/GOB.REG-HVCA/PR, argumentando haberse incorporado al Centro de Salud de Ayaccocha el día 01 de marzo de 2008, y recibir de manera verbal la responsabilidad de asumir la Estrategia de Nutrición en el referido centro de salud, hasta el 06 de junio de 2008, fecha en la cual el Lic. César Chupurgo Castañeda deja de laborar “abandonando irresponsablemente su cargo”, previo inventario de insumos y vacunas de la ESNI que estuvo bajo la responsabilidad del citado licenciado, asume la conducción de la Estrategia de Inmunizaciones. Asimismo, indica, que en el mes de abril de 2008 el Centro de Salud de Ayaccocha recibe la visita de ALEJANDRO SALAZAR ROMÁN quien entregó 700 vacunas neumococo y 600 vacunas rotavirus, sin haber sido solicitadas, para la atención con inmunizaciones a los niños y niñas menores de 01 (uno) año de edad en dicha jurisdicción, cantidad que, según refiere, supera a la población real beneficiaria, haciendo difícil la disposición de estas en su totalidad. Sin embargo, a fojas 0081 refiere claramente que una vez en posesión del cargo de responsable de la Estrategia de Inmunizaciones realiza el cálculo para dar salida a las vacunas rotavirus con fecha próxima al vencimiento (16 de noviembre de 2008) y con fecha 23 de julio de 2008 efectúa la devolución de únicamente 100 vacunas rotavirus y 198 vacunas neumococo a Cadena de Frío de la DIRESA HVCA, quedando en el Centro de Salud Ayaccocha una cantidad de vacunas *-que debió ser el resultado del cálculo correcto realizado con la población beneficiaria-* para luego **ASUMIR SU RESPONSABILIDAD** frente al vencimiento de las dosis de las vacunas rotavirus del Centro de Salud de Ayaccocha, que quedaron almacenadas bajo su responsabilidad, según los siguientes términos: “frente al vencimiento de las vacunas mi persona no se mostró indiferente sino asumí la responsabilidad comprometiendo a pagar el monto de las vacunas vencidas solicité en forma verbal para que me descuenten en partes (...)” para luego indicar: “(...) lo que me encuentro en la capacidad de poder cumplir con el presunto perjuicio, que en ningún momento he rehusado asumir(...)”;

Que, del Informe N° 20-MRA-DIRESA HVCA-GRH-2009 (Fs. 007) con relación al vencimiento de un total de 22 dosis de vacunas rotavirus, SUSCRITO POR LA PROPIA LICENCIADA ELVA PANEZ, se desprende no sólo que tenía pleno conocimiento sobre la fecha de vencimiento de las vacunas, el procedimiento convencional que se debe seguir para efectuar la devolución





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 602 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUN 2013

o transferencia de insumos y biológicos, sino además, entiende la responsabilidad que acaece sobre su persona, toda vez que concluye dicho informe comprometiéndose en adelante a “tener mucho cuidado con los biológicos e insumos” más aún si se tiene a la vista el Manual de Organización y Funciones –MOF de la Dirección Regional de Salud aprobado mediante Resolución Directoral N° 740-2005-OEGDRH/DP de fecha 27 de octubre de 2005, en cuyo acápite concerniente a la Estrategia Nacional de Inmunizaciones sobre las funciones de la Enfermera III indica en su inciso b) “Determinar evaluaciones periódicas de los avances de coberturas por redes funcionales”, i) “Analizar la información mensual, trimestral y anual de las inmunizaciones para su envío de información al nivel central” e inciso j) “Supervisar y evaluar los aspectos técnicos administrativos de las redes y micro redes que desarrollan en el departamento las inmunizaciones”;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2010 la imputada **AMANDA MENDOZA GIRALDEZ**, presenta solicitud para la ampliación de plazo para descargo argumentando no haber tenido oportunidad de revisar los documentos obrantes en el expediente administrativo así como para el acopio de medios de prueba, conforme corre a fojas 0039 y con fecha 13 de setiembre de 2010 mediante escrito sin número obrante a Fojas 0245 – 0261 presenta el descargo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2010/GOB.REG-HVCA/PR, argumentando haberse encargado de la Coordinación de AIS Niño de la Red de Salud de Huancavelica el día 13 de marzo de 2008 amparada en el Memorandum N° 203-2008/DRSHVCA/DIRESA-HVCA de fecha 02 de junio de 2008 cuya mérito no obra como parte de los anexos que presenta a manera de medio probatorio; asimismo niega haber sido responsable de la Unidad de Inmunizaciones de la Red de Salud Huancavelica, pero indica que es responsable de la **Oficina de Estrategia de Inmunizaciones** de la Red de Huancavelica, ello al haber recibido el encargo de la coordinación del Programa de Atención Integral de la Salud del Niño AIS Niño, en consecuencia, resulta preciso señalar que como parte de las intervenciones esenciales para la atención integral de la niña y el niño que este programa prevé, como intervención individual, entre otras, se tiene la realización de **INMUNIZACIONES** a fin de prevenir enfermedades infecciosas durante la niñez, mediante (la aplicación de) **vacunas**, tal como se desprende del Plan Anual 2008 AIS NIÑO suscrito con fecha 03 de marzo de 2008 (Fs. 0044 – 0073) por la Lic. Olga Espinoza Ochoa. Asimismo, refiere que para la programación y distribución de vacunas hacia los centros de salud se tiene en cuenta la información oficial emitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, sobre cuya base se realizan los Planes Anuales, precisa en este punto que la información oficial sobre la cantidad poblacional obtenida del INEI “no se ajusta a la realidad”, asumiendo entonces, que, pudiera existir alguna probabilidad sobre la desproporción entre la población real y la dotación de insumos, indicando, al mismo tiempo que para el caso puntual, el Centro de Salud de Ayacocha no remitió información con relación a un sobre almacenamiento de vacunas;

Que, en ese mismo sentido, señala que la Dirección Regional de Salud – DIRESA Huancavelica a través de la Coordinación de la Estrategia de Inmunizaciones y Dirección de Medicamentos y Drogas comunica que en caso de existir “sobre stock” de vacunas de neumococo debió efectuarse su retorno a fin de reprogramar los mismos, indicando que como consecuencia directa de este comunicado el Centro de Salud de Ayacocha realiza el cálculo entre población y vacunas y efectúa la devolución de 100 vacunas el día 23 de julio de 2008, reservando para su disposición un total de 22 dosis, que finalmente cumplieron su fecha de vencimiento sin haber cumplido su objetivo con la población beneficiaria;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

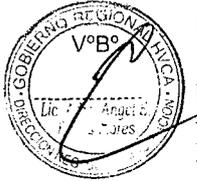
Nro. - 602 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUN 2013

Que, ahora bien, conforme lo indica el Manual de Organización y Funciones – MOF , con relación a las funciones que debe cumplir la enfermera, dentro del marco de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones, advertimos en su inciso j) SUPERVISAR Y EVALUAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DE LAS REDES Y MICROREDES QUE DESARROLLAN EN EL DEPARTAMENTO LAS INMUNIZACIONES, ello pues, como claramente indica en el informe de descargo que corre a Fojas 0246 “soy responsable de la **Oficina de Estrategia de Inmunizaciones** de la Red de Salud Huancavelica”. En ese sentido, si bien, la responsabilidad en el acto concreto de la devolución de las vacunas pudiera recaer sobre la Lic. Elva Panéz Villanueva en su calidad de responsable de la estrategia de inmunizaciones de Ayaccocha, corresponde a quien asume la conducción de la oficina de Estrategia de Inmunizaciones de la Red de Salud Huancavelica, SUPERVISAR y EVALUAR;

Que, mediante solicitud sin número el imputado **LIVIO ALEJANDRO SALAZAR ROMÁN** (Fs. 0040), requiere ampliación de plazo para la presentación de su descargo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2010/GOB.REG-HVCA/PR argumentando encontrarse con recarga laboral que le impide formular su defensa; y con fecha 09 de setiembre de 2010 mediante Informe N° 025-2010-GOG.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-ECF (Fs. 0106 - 0242), presenta su descargo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2010/GOB.REG-HVCA/PR, argumentando que el día 04 de abril de 2008, con conocimiento de la responsable de la Estrategia Sanitaria de Inmunizaciones DIRESA – HVCA así como la Dirección Ejecutiva de Medicamentos e Insumos y Drogas DEMID, reciben una donación de 23 760 dosis de vacunas contra neumococo con fecha de vencimiento en febrero de 2009 y 19 540 dosis de vacunas rotavirus con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2008, las mismas que por primera vez se aplicarían en Huancavelica, que fueron remitidas desde la Oficina de Recursos Estratégicos – ORE Lima, “sin criterio técnico” tal como fue comunicado mediante el Informe N° 018-2008-ECF-DIRESA-HVCA de fecha 03 de junio de 2008; sugiriendo la distribución de las mismas de conformidad con el Plan Anual AIS – NIÑO 2008, y así evitar la ruptura de la cadena de frío y asegurar su conservación, en consecuencia, **con fecha 05 de abril de 2008** se realiza la distribución de dichas vacunas a los centros de salud, conforme al Memorandum N° 023-2008/DEMID-HVCA (Fs. 0109), entregando al Centro de Salud de Ayaccocha 700 dosis de vacunas neumococo y 600 dosis de vacunas rotavirus;

Que, ahora bien, con fecha 03 de junio de 2008 mediante el Informe N° 018-2008-ECF-DIRESA-HVCA sugiere realizar las coordinaciones con el Programa AIS NIÑO y DEMID a fin de determinar el cálculo de la población de niños y niñas beneficiarias, toda vez que no se cuenta con la capacidad de almacenaje de la cantidad de vacunas recibidas, y realizar la transferencia a otras Direcciones Regionales de Salud evitando su vencimiento, como producto de las coordinaciones efectuadas se emiten los radiogramas N° 002-2008-DAIS-DIRESA-HVCA y N° 006-2008-DEMID-DIRESA –HVCA de fecha 24 de junio de 2008 y 10 de julio de 2008, respectivamente, solicitando a los jefes y responsables de inmunizaciones de los centros de salud realizar dicho cálculo, informar y efectuar la devolución de los sobrantes al almacén de cadena de frío SISMED-DIRESA-HVCA, con plazo máximo al 20 de julio de 2008 con urgencia y **bajo responsabilidad**. Con relación al caso puntual del Centro de Salud de Ayaccocha se efectuó con fecha 23 de julio de 2008 la devolución de 190 dosis de vacunas neumococo y 319 dosis de vacunas rotavirus, realizando la transferencia de las mismas a la DISA LIMA ESTE, DIRESA AREQUIPA y DIRESA MADRE DE DIOS, evitándose la pérdida de estas vacunas; sin





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 602 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUN 2013

embargo, producto de una supervisión a cargo de la coordinadora AIS –Inmunizaciones de la DIRESA HVCA se evidencia que 22 dosis de vacunas rotavirus habían vencido en el Centro de Salud de Ayaccocha, las mismas que no fueron devueltas oportunamente;

Que, con fecha 08 de setiembre de 2010 mediante Informe N° 001-QF-KRTC-HVCA (Fs. 0102 - 0105) la Q.F. **KELLY TORRES CONTRERAS** presenta su descargo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2010/GOB.REG-HVCA/PR, argumentando haber laborado en la Red de Salud de Huancavelica durante el periodo de setiembre de 2007 hasta febrero de 2009 como responsable del Sistema Integrado de Medicamentos e Insumos – SISMED, cuya función radica en el control directo de los medicamentos e insumos (**Farmacia**), asimismo, refiere que para el caso concreto del Centro de Salud de Ayaccocha el control y envío de información mensual de las vacunas recaía sobre la Lic. Elva Panéz Villanueva como Responsable de la Inmunizaciones, finalizando su descargo indicando que los radiogramas que solicitaban el cálculo de población beneficiaria con las dosis de vacunas rotavirus y neumococo existentes y su devolución no le fueron comunicadas por no ser de su competencia;

Que, con fecha 12 de octubre de 2010 mediante el Informe N° 007-2010-DABS-DIRESA HVCA el Médico Cirujano **DANIEL ALCIDES BORDA SORIANO** (Fs. 00243-244) presenta su descargo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2010/GOB.REG-HVCA/PR, argumentando que para la fecha de vencimiento de las vacunas de rotavirus que motiva el presente proceso administrativo, se encontraba desempeñando labores en la Dirección de la Red de Salud Huancavelica; sin embargo, de la documentación obrante se desprende que efectivamente el citado médico laboraba en la DIRESA precisamente como **JEFE DE LA MICRO RED AYACCOCHA** (conforme se desprende del Informe N° 05-2008-EPV E-MRA-DIRESA HVCA, que corre a Fs. 0084, así como los Informes N° 059-2008-JMRA-DIRESA –HVCA que corre a fojas 0088 y N° 060-2008-JMRA-DIRESA HVCA a fojas 0089, ambos de fecha 05 de junio de 2008, rubricados como Jefe de la Micro Red Ayaccocha), estando la jefatura del Centro de Salud de Ayaccocha a cargo de la Médico Ada Gómez (Informe N° 123-2010-MRA-UORSH-DIRESA HVCA de fecha 01 de setiembre de 2010 suscrito por la Lic. Elva Panéz Villanueva que corre a Fs. 0077, cuyo último párrafo señala que a los 15 días del mes de marzo de 2008 la médico Ada Gómez Mendoza, en su calidad de Jefe del Centro de Salud de Ayaccocha designa las responsabilidades al personal a su cargo);

Que, en su calidad de Jefe de Micro Red Ayaccocha toma conocimiento sobre la “situación de los biológicos, jeringas y otros de la ESNI del Centro de Salud Ayaccocha” conforme se desprende del Inventario realizado el día 06 de junio de 2008 (ante la ausencia del Lic. Enf. César Chupurgo Castañeda) y remitido a su Despacho con fecha 10 de junio de 2008 mediante el Informe N° 05-2008-EPV E-MRA-DIRESA HVCA (Fs. 0084). De igual forma, argumenta en su informe de descargo que en el mes de abril de 2008 el Sr. Alejandro Salazar Román “llevó al centro de salud de Ayaccocha 700 vacunas neumococo y 600 vacunas rotavirus recepcionado por el Licenciado César Chupurgo Castañeda sin que el responsable hubiera pedido dichas cantidades ya que la cantidad mayor a nuestra población”; empero, conforme se desprende del Plan Anual 2008 AIS NIÑO suscrito con fecha 03 de marzo de 2008 (Fs. 0044 – 0073) por la Lic. Olga Espinoza Ochoa se tiene previsto para el Centro de Salud Ayaccocha una cantidad de 1011 vacunas neumococo y 674 de rotavirus (Fs. 0062), ahora, conforme la propia manifestación del médico Daniel Alcides Borda Soriano la “cantidad (de vacunas) es mayor a nuestra población” presentando un cuadro comparativo de población al año 2007 entre los menores de 01 año





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 602 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUN 2013

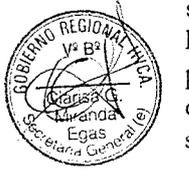
(Fs. 00243), confrontando la información oficial sobre la cual se diseñó el Plan Anual 2008 AIS NIÑO y su propia fuente, que como jefe de la micro red Ayaccocha debió tener presente a fin de informar en su oportunidad y según los medios formales, asumiendo, que, pudiera existir alguna probabilidad sobre la desproporción entre la población real y la dotación de insumos;

Que, por otro lado, con relación a la recepción de las vacunas en el Centro de Salud Ayaccocha, refiere que fue el Lic. César Chupurgo Castañeda quien firmo la entrega, sin embargo, conforme se aprecia del formato de entrega las vacunas fueron recepcionadas por la Lic. Enf. Elva Panéz Villanueva en la cantidad indicada de 600 vacunas rotavirus y 700 vacunas neumococo (Fs. 00174), por otro lado, los radiogramas emitidos por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, así como la Dirección de Atención Integral de Salud, requiriendo efectuar el cálculo entre población beneficiaria y vacunas existentes en el centro de salud, fueron entregadas con fecha 10 de julio de 2008 y 24 de junio de 2008, respectivamente (Fs. 008 y 009), entonces, como jefe de la micro red le correspondía supervisar el diligente cumplimiento de funciones de los centros de salud dentro de su jurisdicción, mayor aún en dicho centro de salud, toda vez que ya venían presentando algunas situaciones relacionadas a la inestabilidad en sus funciones del Lic. César Chupurgo Castañeda que iba generando el retraso en el cumplimiento de actividades;

Que, con fecha 07 de setiembre de 2010 mediante el Informe N° 006-2010-CRAA la **Q.F. CARMEN ROSA ARISTO AVALO** (Fs. 0041) presenta su descargo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2010/GOB.REG-HVCA/PR, argumentando que con fecha 04 de abril de 2008 se recepcionaron vacunas rotavirus y neumococo provenientes de la Oficina de Recursos Estratégicos - ORE del Ministerio de Salud MINSA las mismas que fueron distribuidas a los establecimientos de salud conforme a la programación prevista por el Plan Anual 2008 AIS NIÑO remitido por la Lic. Olga Espinoza Ochoa, siendo recepcionadas por el Centro de Salud Ayaccocha con fecha 05 de abril de 2008 por la Lic. Enf. Elva Panéz Villanueva, asimismo, indica que con fecha 24 de junio de 2008 la Dirección de Atención Integral de Salud emite el Radiograma N° 002-2008-DAIS-DIRESA-HVCA, solicitando la devolución de las vacunas rotavirus y neumococos, previo cálculo con la población beneficiaria, asimismo, la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas emite el Radiograma N° 006-2008-DEMID-DIRESA-HVCA, requiriendo con urgencia y bajo responsabilidad la devolución de las vacunas rotavirus y neumococos al almacén de cadena de frío hasta el día 20 de julio de 2008;

Que, en consecuencia, merituados los medios probatorios alcanzados se colige que son suficientes para determinar responsabilidad administrativa, toda vez que, dichos documentos asumen la calidad de veraz en virtud al principio de veracidad, a través del cual la administración pública a-priori, presume *juris tantum*, que el actuar de los administrados, en la presentación de los documentos y declaraciones formuladas responde a la verdad de los hechos que aseveran, máxime si estos no han sido superados mediante medios probatorios que desvirtúe lo imputado;

Que, por lo tanto, a la luz del Principio de Razonabilidad debe mediar una consideración respecto al agravio causado a la Entidad, entendiendo como tal a la pérdida de veintidós (22) dosis de vacunas rotavirus en la Micro Red de Salud Ayaccocha a causa de su vencimiento no pudiendo haber sido usadas en la población beneficiaria en el departamento de Huancavelica a la cual se





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 602 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUN 2013

destina, como son los niños y niñas menores de 02 años de edad, ni menos aún pudo ser usada por otras zonas; sin embargo, del estudio efectuado se advierte que no todos los implicados en el proceso administrativo disciplinario dejaron de cumplir diligentemente sus funciones;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, habiendo efectuado el análisis de los hechos descritos en los párrafos precedentes y meritudo los documentos ofrecidos como sustento material, concluye que **Existe mérito suficiente** para sancionar a la servidora ELVA FELICIANA PANEZ VILLANUEVA – Enfermera del Centro de Salud Ayacchocha; al servidor Daniel Alcides Borda Soriano – Jefe de la Micro Red de Salud Ayacchocha y a la servidora Amanda Mendoza Giráldez – Responsable de Inmunizaciones;

Que, asimismo, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, habiendo efectuado el análisis de los hechos descritos en los párrafos precedentes y meritudo los documentos ofrecidos como sustento material, concluye que **No existe mérito suficiente** para sancionar a los servidores Alejandro Livio Salazar Román – Responsable de la Cadena de Frío de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; Carmen Rosa Aristo Avalos – Químico Farmacéutica contratada, Directora de Almacén de Farmacia de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y a Kelly Ruth Torres Contreras – Químico Farmacéutica Contratada, Responsables de Medicamentos de la Dirección de Red de Salud Huancavelica, correspondiendo seas absuelto;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ABSOLVER de los cargos imputados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 18 de agosto del 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a los siguientes servidores:

- **ALEJANDRO LIVIO SALAZAR ROMÁN** – Responsable de la Cadena de Frío de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.
- **CARMEN ROSA ARISTO AVALOS** – Químico Farmacéutica contratada, Directora de Almacén de Farmacia de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.
- **KELLY RUTH TORRES CONTRERAS** – Químico Farmacéutica Contratada, Responsable de Medicamentos de la Dirección de Red de Salud Huancavelica de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 602 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 24 JUN 2013

ARTICULO 2°.- IMPONER la medida disciplinaria de **CESE TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por el espacio de cuarenta y cinco (45) días, a la servidora **ELVA FELICIANA PANEZ VILLANUEVA**, enfermera del Centro de Salud Ayaccocha.

ARTICULO 3° IMPONER la medida disciplinaria de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por el espacio de quince (15) días al servidor **DANIEL ALCIDES BORDA SORIANO**, Jefe de la Micro Red de Salud Ayaccocha.

ARTICULO 4° IMPONER la medida disciplinaria de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES** por el espacio de diez (10) días a la servidora **AMANDA MENDOZA GIRÁLDEZ**, Responsable de la Oficina de Estrategia de Inmunizaciones de la Red de Huancavelica.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Dirección Regional Salud, a través del área competente, el cumplimiento de la presente Resolución, una vez sea consentida la misma, e inserte en el Legajo Personal de los sancionados, como demérito.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Dirección Regional Salud e interesados, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

